ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO N° 08 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON KAREN YUBELLY CADENA REYES

Entre los suscritos **ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA**, mayor de edad, Identificada con Cedula de Ciudadanía. No.23.824.262 expedida en Nuevo Colon, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Nuevo Colón creada mediante Acuerdo Municipal No. 006 de fecha marzo 07 de 2003 nombrada por Decreto Nº de 023 de 08 de abril de 2024 en su calidad de representante legal, debidamente facultada para contratar y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE por una parte y por la otra **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE NUEVO COLON**, entidad pública de carácter especial del orden municipal, regido en materia contractual por las normas de derecho privado y sujeto a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominara ***LA E.S.E.,*** por una parte, y por la otra **KAREN YUBELLY CADENA REYES,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.002.583.249 de Nuevo Colon, vecina y residente del municipio de Nuevo Colon, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, procedemos dentro de los términos de la ley a **TERMINAR Y LIQUIDAR BILATERALMENTE** y de común acuerdo y voluntades, el contrato No. 08 de 2024 a partir de la fecha; entendiéndose por esta, la operación por medio de la cual las partes del contrato determinan cuales son los conceptos y los montos que se adeudan recíprocamente, levantando para el efecto una acta que verifica hechos, pagos al contratista, intereses causados, objeto ejecutado (obras, bienes o servicios), para efectuar un balance definitivo del estado de cuentas del negocio jurídico contractual. Por lo tanto, las partes **ACUERDAN:** ***PRIMERO:*** Terminar el referido contrato a partir de la fecha de suscripción del presente escrito. ***SEGUNDO:*** Liquidar el contrato referido con la siguiente información:

DURACIÓN INICIAL	(03 MESES)			
TIEMPO PRORROGA				
VALOR INICIAL		$5.730.000.oo		
VALOR ADICION		*$1.300.000.oo*		
VALOR EJECUTADO			$7.030.000.oo	
VALOR CANCELADO				$7.030.000.oo
VALOR ADEUDADO				-0-
VALOR A REINTEGRAR			-0-	-0-
SUMAS IGUALES	*(03 MESES)*	*$7.030.000.oo*	*$7.030.000.oo*	*$7.030.000.oo*

TERCERO: Devolución de bienes entregados para el desarrollo del contrato (si a ello hubiere lugar) a satisfacción. ***CUARTO:*** Se establece la terminación y liquidación del contrato referido, atendiendo la solicitud presentada por el contratista. ***QUINTO:*** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

EN CONSTANCIA DE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE SUSCRIBE LA PRESENTA ACTA EN NUEVO COLON, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Por la E.S.E.

ZULMA CONSTANZA GAMBA MILA
Gerente

Por el Contratista

KAREN YUBELLY CADENA REYES
C.C. No 1.002.583.249 de Nuevo Colon